

Expediente: 18/92

Carátula: ARAOZ DE SOMONTE H. JOSEFA C/ ARAOZ ROSA MILAGRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 12/03/2025 - 04:47

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20142269881 - ARAOZ ROSA MILAGRO, -DEMANDADO

20142269881 - ARAOZ JOSE HUGO Y OTRO, -DEMANDADO

90000000000 - ARAOZ DE SOMONTE H. JOSEFA, -ACTOR

90000000000 - ARAOZ DE VALDEZ, SILVIA LILIANA-HEREDERO

90000000000 - ARAOZ DE NACUL, NANCY DEL VALLE-HEREDERO

20142269881 - PALACIO, LUIS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 18/92



H20901744204

JUICIO: ARAOZ DE SOMONTE H. JOSEFA c/ ARAOZ ROSA MILAGRO s/ DIVISION DE CONDOMINIO.- EXPTE. N°: 18/92.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 10 de marzo de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver lo solicitado en los autos del título y,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante escrito de fecha 11/02/2025 la Sra. Blanca Selva Aráoz de Borotti, con el patrocinio del letrado Pablo Palacio (h), manifiesta que el testimonio de hijuela expedido por el Juzgado fue inscripto provisoriamente.

Que ello obedeció a que, conforme al punto 1 del volante que se acompaña, esto es, consignar auto que tiene abonado el precio, conforme surge de las constancias de autos, en fecha 03/08/2004 se depositó saldo de remate. Además, que con los informes bancarios de fs 704, 705 y 714, se acreditan los depósitos correspondientes a la subasta, lo que es informado por Secretaría en fecha 14/10/2004.

Explica que según acta de remate de fecha 24/10/2003, el inmueble se encontraba ocupado por Rosa Milagro Aráoz y Carlos Javier Aráoz (entre otros compradores, de la 1/6 parte que le correspondía a Hermina Josefa Aráoz de Somonte), por lo que siempre estuvieron en posesión del

mismo y así continuó hasta la fecha de esta presentación, lo que respondería a la observación n.º 2.

En consecuencia, solicita que a fines de la inscripción definitiva del testimonio de hijuela, se haga constar en la misma que el precio de la subasta fue abonado en su totalidad en el año 2004, y que los compradores estuvieron y están en posesión del inmueble de litis identificado con Padrón N.º 26.386, o en su caso, se dicte auto de puesta en posesión al sólo y único efecto de lo requerido por el Registro Inmobiliario.

Seguidamente, fueron llamados los autos a despacho para resolver.

2.- En atención a lo solicitado y lo observado por el Registro Inmobiliario, se hace constar que no existe “auto que tiene abonado el precio”. No obstante, se señala que de conformidad a las actuaciones del expediente, a fojas 655/656 obra acta de remate en el cual consta el precio de la subasta del inmueble (total \$65.000 - se compensa deudas con 1/6 adquirida por los demás condóminos). Asimismo, a fojas 704 obran depósitos judiciales por la suma de \$6.500 y \$1.950, foja 705 por \$4.500, y foja 711 de \$4.333.33. Todos estos depósitos se corroboran además con informe bancario de foja 714 (\$17.283,33), por lo que se encuentra abonado el precio de lo subastado.

Por otro lado, respecto de la segunda observación del Registro Inmobiliario, deberá hacerse constar de que no existe auto de puesta en posesión. Sin perjuicio de ello, del acta de remate de foja 655/656 surge el estado de ocupación al momento de celebrado el acto, haciéndose constar que el inmueble se encuentra ocupado y habitado por la Sra. Rosa Milagro Aráoz que lo hace en carácter de propietario desde que nació y que también viven conjuntamente con ella un sobrino de la misma de nombre José Luis Borotii, y en otras ocasiones lo hace su hermano Carlos José Aráoz, todo ello según inspección ocular.

Cabe aclarar que el mejor postor, que fue el condómino Hugo Ernesto Aráoz, realizó la compra por sí y en comisión de sus hermanos, Blanca Selva Aráoz de Borotti, Carlos Víctor Aráoz, Rosa Milagro Aráoz, y los herederos del conmino fallecido, Lucio Enrique Aráoz, en condominio y en partes iguales.

Finalmente, corresponde destacar que la compra a la que se está haciendo referencia respeta lo resuelto por la Excm. Cámara Civil y Comercial en fecha 03/02/2000, conforme punto IV del resuelvo, por el cual se hace lugar al pedido de compensación formulado a foja 381, ordenando que el depósito del saldo de precio deberá reducirse únicamente a la sexta parte correspondiente al accionante.

Por lo que;

RESUELVO:

I).- HACER CONSTAR en el testimonio de minuta e hijuela correspondiente que no existe en el expediente auto que tenga por abonado el precio ni auto de puesta en posesión. No obstante, el saldo de remate se encuentra abonado y el estado de ocupación sí consta en las presentes actuaciones conforme a lo detallado en el punto 2 de estos considerandos.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 11/03/2025

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.